ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA MARCA CARETRONIC EXISTENTE EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER."	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	OCTUBRE DE 2025
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA – NECESIDAD SATISFECHA POR UNA ÚNICA PERSONA NATURAL O JURÍDICA

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER,** fue creada mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental, con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel, de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

El sistema de llamado de enfermería es una solución tecnológica diseñada para facilitar la comunicación entre los pacientes y el personal asistencial dentro de una institución hospitalaria. Este sistema permite realizar solicitudes de ayuda, tanto en situaciones rutinarias como en emergencias, mediante señales visuales y/o auditivas dirigidas al personal correspondiente.

La infraestructura del sistema está compuesta por indicadores luminosos ubicados en el exterior de cada habitación, estaciones de cama con capacidad de audio bidireccional, pulsadores de llamado instalados en sanitarios y duchas, así como paneles de alarma ubicados en las estaciones de enfermería.
Adicionalmente, el sistema incorpora una plataforma de software que permite gestionar múltiples opciones operativas y entregar un servicio oportuno atención brindada a nuestros pacientes.

Es fundamental destacar que, en calidad de institución hospitalaria, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en el territorio colombiano. En este sentido La Resolución 3100 de 2019, "***Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud***", establece en su anexo técnico los estándares y criterios aplicables a todos los servicios. En particular, dentro de los estándares relacionados con la infraestructura, se definen las condiciones técnicas y funcionales que deben cumplir los ambientes físicos y áreas asistenciales requeridos para la prestación segura y eficiente de los servicios de salud. Dichos estándares especifican, entre otros aspectos, las áreas en las cuales es obligatorio disponer de un sistema de llamado de enfermería, como parte de los mecanismos de apoyo a la atención oportuna y segura del paciente.

El proceso de gestión de la tecnología cuenta con el procedimiento de Mantenimiento Preventivo y predictivo, los cuales describen las condiciones generales para la correcta contratación y ejecución de los mantenimientos. Dentro de estas obligaciones se establece que, para un equipo biomédico, se debe contratar el soporte técnico con su representante exclusivo cuando:

- Sea un equipo especializado y el software para su mantenimiento cuente con una secuencia de acceso o código de acceso o software de servicio especializado, generado por fábrica y de uso exclusivo, así mismo es necesario que el personal de ingeniería sea entrenado directamente por fabrica.
- El distribuidor exclusivo de la marca no comercialice o venda repuestos sin ser instalados por personal vigente de la empresa.
- El distribuidor exclusivo de la marca no comercialice a otras empresas, debe ser directo a la institución hospitalaria.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar un proceso contractual orientado a la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos del sistema de llamado de enfermería con la empresa IDEAS BIOMEDICAS SAS. Dichas intervenciones deberán ser realizadas por personal idóneo, debidamente capacitado y que cuente con las herramientas técnicas requeridas, con el propósito de conservar las condiciones operativas y de seguridad establecidas por el fabricante.

Dichas intervenciones deberán ser realizadas por personal idóneo, debidamente capacitado y que cuente con las herramientas técnicas requeridas, con el propósito de conservar las condiciones operativas y de seguridad establecidas por el fabricante.

Por tal motivo, se requiere la contratación de un servicio especializado para la prestación de actividades de mantenimiento, que garantice la continuidad operativa, la conformidad normativa y la integridad funcional de esta tecnología dentro del entorno hospitalario.

Así las cosas, la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS junto con la Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS mediante el requerimiento No. 692 del 08 de septiembre de 2025, exponen la necesidad de adelantar el proceso de contratación que permita garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de llamado de enfermería de marca Caretronic existente en la ESE HUS.

1.1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, de la resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024, por la cual se compila el Manual de Contratación de la entidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA MARCA CARETRONIC EXISTENTE EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar el funcionamiento del sistema de llamado de enfermería de marca Caretronic existente en la entidad a través del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del mismo.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista en desarrollo del objeto a contratar, se compromete a realizar **las siguientes actividades** que se relacionan a continuación:

2.3.1. Mantenimiento:

- Mantenimiento preventivo al sistema de llamado de enfermería de marca Caretronic

NOTA: El mantenimiento preventivo consta del cambio de todas las baterías, limpieza de equipos, reparación de equipos, repotenciación de equipos, calibración de frecuencias, reprogramación de equipos, ajuste en software y hardware, capacitación del personal operativo y de mantenimiento y acompañamiento en sitio.

2.3.2. Repuestos susceptibles de cambio:

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	CANTIDAD
1	ERTW0013-1	Botón de reinicio de llamada inalámbrico con RJ45	16
2	ERTW0011-3	Presencia inalámbrica/ botón de reinicio con cable de tracción	30
3	ERTSP0005	Carcasa superficie	10
4	ERTH0007	Pulsador de llamada enfermera	30
5	ERTW0006	Lampara de puerta 4 led, rojo, verde, naranja. Blanco con controlador bt y wifi	2
6	ERTW0003	Modulo inalámbrico para batería	10
7	CR 2450 GP	Batería extraplana	200
8	ERTH0002-2	Terminal de habitación con soporte	2
9	ERTW0035	BTG en vivienda	1
10	ERTH0051	Fuente de alimentación 0.67A 24 DC	4

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio, en términos de calidad, cantidad y oportunidad.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 135.
4. Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
6. Presentar durante los primeros diez (10) días del mes un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago.
7. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas

establecidas garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
8. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.
9. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
10. Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
11. Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato.
12. Utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso.
13. Dar cumplimiento al "Instructivo de Seguimiento para el Cumplimiento de los Estándares de Gerencia del Talento Humano. GTH-PTH-IN-03" Versión 6.
14. Cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal.
15. Previa a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar certificado de afiliación a una aseguradora de riesgos profesionales del personal que ejecutará el presente objeto contractual.
16. El personal del contratista deberá portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS.
17. Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
18. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).
19. Cumplir con el "Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" vigentes en la ESE HUS.
20. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar la hoja de vida del personal que realiza las actividades de mantenimiento con sus correspondientes soportes (Inscripción ante el INVIMA, título y acta de grado, entrenamiento específico de los equipos, como mínimo).
2. Realizar un (1) Mantenimiento preventivo presencial.
3. Brindar soporte remoto siempre y cuando tenga acceso a conexión remota o telefónica con personal de mantenimiento activo en la institución; Si durante la conexión remota no se da solución a los problemas se cuenta con 1 visita correctiva con ingeniero especialista en sitio.
4. Presentar los protocolos de mantenimiento preventivo; se aceptarán reportes de actividades con la lista de actividades a ejecutar.
5. El contratista se acogerá al cronograma de mantenimiento preventivo (fecha y horario) establecido por la institución, el cual será socializado con la firma del acta de inicio.
6. Los reportes de actividades, deberán contener como mínimo la identificación del equipo (marca, modelo, serie, ubicación, inventario ESE HUS); descripción de la actividad realizada, en caso de mantenimiento preventivo esta deberá cumplir con el protocolo de mantenimiento, registrando los datos o parámetros verificados y comparados con los equipos patrón cuando aplique; duración del mantenimiento; equipos utilizados tales como simuladores, equipos patrón; repuestos utilizados en caso que aplique y observaciones generales.
7. El personal de ingeniera, finalizada las actividades de mantenimiento, dará instrucciones al personal asistencial y/o operario sobre el cuidado de los equipos y actividades realizadas, entregando el equipo en correctas condiciones de limpieza y desinfección.
8. El ingeniero y/o técnico, finalizada la actividad y entregado el equipo al área, socializara y hará entrega del reporte de actividades al profesional del área de mantenimiento, para su correspondiente archivo en la Hoja de vida del equipo. Así mismo deberá cargar el reporte de actividades en la herramienta E-Plux.
9. El contratista debe capacitar al personal técnico y asistencial que usa el equipo.
10. El plazo para las reprogramaciones del mantenimiento preventivo no podrá exceder un mes.
11. El contratista deberá ofrecer soporte técnico telefónico.
12. El contratista deberá realizar visitas de mantenimiento correctivo ilimitadas (según cotización), cuando se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos durante la vigencia, con tiempo de respuesta no mayor a 48 horas; para lo cual la oficina de mantenimiento informará telefónicamente o a través de la herramienta E-plux. Esta actividad incluirá: diagnostico técnico, chequeos y ajuste del sistema, chequeo de seguridad, documentación y reportes detallados de todos los mantenimientos.
13. El contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional.
14. En el caso de ingresar herramientas y equipos propiedad del contratista, este deberá informar a la oficina de inventarios su ingreso y retiro, y será el contratista responsable de su custodia y uso dentro de la ESE HUS.
15. El contratista deberá contar con un coordinador de enlace el cual deberá permitir la fácil comunicación y toma de decisiones.
16. El contratista deberá adoptar las indicaciones y lineamientos que en el tema del ciclo de preparación para la acreditación, determine la ESE HUS.

17. El contratista deberá cumplir con el diligenciamiento de los formatos establecidos por la ESE HUS, según requiere el interventor del contrato.
18. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. Deberá facturar servicios y repuestos por aparte. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social.

C. OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.
3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, deberá realizar para el representante legal del contratista, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional, verificará la ausencia de obligaciones alimentarias pendientes, mediante consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), en la plataforma habilitada para tal fin por el Ministerio de las tecnologías y las Comunicaciones (Mintic).

D. MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales.
5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto.
6. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

2.5 PLAZO

El término de ejecución del contrato será de **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica.

2.6 LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Bucaramanga – Santander, en las instalaciones de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, ubicadas en la carrera 33 No. 28-126 o en sus demás sedes.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 34 a 42 del Manual de Contratación de la ESE HUS compilado por la Resolución 356 de 2024 proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual será realizada de la siguiente manera:

COMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	• **Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.

2.8. AUTORIZACION PARA NOTIFICACION VIA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes podrán autorizar a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de contratación Directa, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: ***Aspectos Jurídicos, Económicos y Financieros*:** Al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. ***Aspectos Técnicos*:** La **Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores la Junta Directiva de la Entidad adopto el Estatuto de Contratación por medio del Acuerdo 033 de 2022, modificado por el Acuerdo 021 de 2024 y el Acuerdo 027 de 2024, al paso que Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 319 de Septiembre 07 de 2022, la cual fue modificada por la resolución 306 de 2024, y compilado en la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024, Estatuto y Manual que consagran en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29:CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

> "El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".

El artículo 29.2. Señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

> (...) "***29.2.3.*** *Cuando las necesidades del HOSPITAL única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del HOSPITAL* (...)

Con base en las características del contrato a celebrar, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal 29.2.3.

3.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍCOMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

De acuerdo con el Articulo 29, numeral 29.2.3 del Manual de Contratación de la ESE HUS se podrán celebrar directamente los contratos: *"Cuando las necesidades del HOSPITAL única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del HOSPITAL"*, por tanto, obra en el expediente contractual Certificado de distribución exclusiva donde la marca CARETRONIC nombra a IDEAS BIOMEDICAS S.A.S., representante y distribuidor exclusivo en Colombia, con derecho a ofrecer y vender los productos fabricados y/o comercializados por la marca CARETRONIC del sistema de llamado de enfermería al cual se le pretende hacer mantenimiento.

Para el análisis de precio de mercado realizado por la ESE HUS, se obtuvo cotización por parte de la empresa IDEAS BIOMEDICAS S.A.S., obteniendo como resultado los precios relacionados en el **ANEXO No. 01,** el cual hace parte integral del presente estudio previo y constituye el precio a tener en cuenta en el proceso de selección.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES**

CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 66.420.000), discriminados así:

A. Para el **MANTENIMIENTO** se establece la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ $ 21.420.000),** de la siguiente manera:

ITEM	SOPORTE Y/O MANTENIMIENTO	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 18.000.000	$ 3.420.000	$ 21.420.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 21.420.000**

B. Para los **REPUESTOS SUSCEPTIBLES DE CAMBIO** se establece la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 45.000.000),** los cuales se ejecutarán por el sistema de bolsa, de acuerdo a los siguientes valores unitarios máximos a pagar por ítem:

ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 19%	TOTAL
1	BOTON DE REINICIO DE LLAMADA INALÁMBRICO CON RJ45	ERTW0013-1	16	$ 400.300	$ 6.404.800	$ 1.216.912	$ 7.621.712
2	PRESENCIA INALÁMBRICA/BOTÓN DE REINICIO CON CABLE DE TRACCIÓN	ERTW0011-3	30	$ 366.600	$ 10.998.000	$ 2.089.620	$ 13.087.620
3	CARCASA SUPERFICIE	ERTSP0005	10	$ 22.500	$ 225.000	$ 42.750	$ 267.750
4	PULSADOR DE LLAMADA LLAMADA ENFERMERA	ERTH0007	30	$ 228.700	$ 6.861.000	$ 1.303.590	$ 8.164.590
5	LÁMPARA DE PUERTA 4 LED, ROJO, VERDE, NARANJA, BLANCO CON CONTROLADOR BT Y WIFI	ERTW0006	2	$ 635.700	$ 1.271.400	$ 241.566	$ 1.512.966
6	MÓDULO INALÁMBRICO PARA BATERÍA	ERTW0003	10	$ 87.460	$ 874.600	$ 166.174	$ 1.040.774
7	BATERÍA EXTRAPLANA	CR 2450 GP	200	$ 6.150	$ 1.230.000	$ 233.700	$ 1.463.700
8	TERMINAL DE HABITACIÓN CON SOPORTE	ERTH0002-2	2	$ 2.993.800	$ 5.987.600	$ 1.137.644	$ 7.125.244
9	BTG en vivienda	ERTW0035	1	$ 733.000	$ 733.000	$ 139.270	$ 872.270
10	FUENTE DE ALIMENTACIÓN 0.67A 24VDC	ERTH0051	4	$ 105.500	$ 422.000	$ 80.180	$ 502.180

NOTA 1: Sobre las anteriores sumas de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **NOTA 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de **la vigencia fiscal 2025** y al rubro presupuestal **No. 2.4.5.02.08.01** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATIVO PROPIOS** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**1125** de fecha 08 de septiembre de 2025 por la suma de **$ 21.420.000**, y al rubro presupuestal No. **2.4.5.01.04.02** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1124** de fecha 08 de septiembre de 2025 por la suma de **$ 45.000.000,** con destinación a la bolsa de repuestos.

4.3 FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista por actividades ejecutadas del servicio de mantenimiento preventivo y por el suministro de los repuestos, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previa certificación del Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO 1:** El contratista deberá facturar el servicio de forma mensual y el suministro de repuestos contra entrega del

elemento; el servicio y el suministro deben facturarse por separado y dentro de la vigencia del contrato. La última factura deberá ser radicada en un plazo no mayor a 15 días calendario después de la fecha de finalización. Las facturas deberán referenciar el número del contrato, el periodo del servicio prestado, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **PARÁGRAFO 2.** Para efectos del pago el CONTRATISTA deberá anexar a su cuenta certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. **PARÁGRAFO 3.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 4.** Todo el trámite de presentación de las cuantas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II.

5. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos**: A la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** A la Profesional de Mantenimiento de la ESE HUS. **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** Al Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

6. FACTORES DESELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.3 del Manual de contratación de la Entidad, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad que solo puede ser satisfecha por una persona (natural o jurídica) tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DELCONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del riesgo:** Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

- **Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

A). CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva.

El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. ***El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más.***

B). AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN: El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes suministrados. ***El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más.***

C). AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. ***El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.***

D). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

E). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV**, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos:

a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extrapatrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato.

Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **Nota 4.** La presentación de la esta garantía, se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.

YENNY DANIELA PORRAS USEDA
Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Técnicos

VLADIMIR LOPEZ BARÓN
Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Económicos y Financieros

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: *Yesenia Trujillo Cardoso*
Abogado de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – Contratista

Proyecto Aspectos Jurídicos: *Alejandra Centeno Ayala*
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Aspectos Financieros - Estudios del Sector: *Laura Sofia Diaz*
Profesional de Apoyo – Estudios del Sector – Contratista